

Cédula núm. 460 expedida por el Ayuntamiento de Aguafuente en 23 Julio 1903; Clase 11.^a



1041/34

Int. 1904

Se. Presidente e individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Pedro Díaz y Rubio vecino de esta población mayor de edad, casado, propietario, con cédula personal de 11.^a clase número 6538004 impreso y 460 manuscrito expedida en 23 de Julio de 1903 por el encargado del impuesto, a V. respetuosamente dice: que en el año último de 1903 adquirí por compra a mi convecino D. Francisco Fernández y Muñoz, un cierto número de metros cuadrados de solar de un huerto de su propiedad al sitio del Calvario lindante a la calle del mismo nombre de esta población, con objeto de construir una casa de nueva planta para mi habitación, familia y hacienda, y como mi propósito es el de dar principio a la construcción de dicha obra en las próximas meses de primavera, pido a la corporación de su digna Presidencia, la correspondiente licencia para que se proceda al señalamiento de alineación y poder dar principio a referida obra.



Antes de dar comienzo a la construcción de indicada obra, es preciso que la corporación

ración tenga presente la interrupción que ocasiona á aquella las cuevas que habitan en la vía pública los vecinos Ramon López y Guzmán y Fernando López y Escobar, que si bien hasta ahora han podido estar en ellas albergados hoy lo prohíbe el desarrollo y fomento por el censancho de población privilegiado por la vigente Ley orgánica municipal, y más aún cuando para construir dichas habitaciones subterráneas en la vía pública, no ha precedido ninguna formalidad legal y si meramente un hecho obscuro y abusivo.

Sin embargo de que el recurrente ha de obtener de tan ilustre Ayuntamiento el acto de justicia que reclama, no obstante, su merecida rectitud, la obtendrá como acto de su exclusiva competencia según el artículo 72 de dicha Ley y á ello lo confirma el 83 al ser inmediatamente ejecutivos sus acuerdos. Por lo expuesto =

El Ayuntamiento suplico, que teniendo este escrito por presentado con la cédula personal respectiva cuya devolución solicito, se digna concederme la correspondiente licencia para la construcción de la obra referida previo señalamiento de alineación que verificará por medio de la instrucción del oportuno expediente, acordando el desalojamiento de los habitantes de dichas cuevas Ramon López y Guzmán

Juan y Fernando Lopez y Lucobar y toda
univerto de las mismas, para que no sufra
interrupción la obra referida. Pues así es jus-
ticia que pido y no dudo obtener de su me-
ritoria retribución, cuya vida que Dios us. a. s.

Bolatuosa 9 de Mayo de 1904

Pedro Lior

